

CIRCULAR PARA ENTIDADES LOCALES

- **De:** Presidencia Diputación de Cáceres.
 - **Para:** Entidades Locales de la provincia de Cáceres.
-
- **Asunto:** posibilidad de convocatoria de Plenos Extraordinarios y utilización de herramienta informática corporativa de la Diputación de Cáceres, para la celebración de los mismos, mediante medios telemáticos en el contexto del Estado de Alarma.
 - **Fecha:** 8 de abril de 2020

Estimado/a Alcalde/sa:

En el marco del estado de alarma en el que actualmente nos encontramos, y como consecuencia de la normativa aprobada al respecto, las Entidades Locales conservan sus competencias en la gestión ordinaria de sus servicios, si bien, las conservan a los efectos del estado de alarma, de manera que ello supone, directamente, la limitación de la libertad de circulación de las personas, e indirectamente, la limitación de la libertad de reunión, o mejor dicho, la concentración de personas.

En la práctica, esto conlleva que la reunión de los órganos colegiados de las Entidades Locales supondría la concentración de personas en un mismo recinto, y precisamente eso es lo que pretende evitar la declaración del estado de alarma, al objeto de frenar los posibles contagios víricos.

Ahora bien, que no resulte coherente la celebración de una sesión ordinaria del Pleno municipal con las medidas adoptadas por la declaración del estado de alarma, no significa que, en un momento determinado, los nuevos acontecimientos puedan obligar a la Entidad Local a convocar una sesión extraordinaria sobre alguna o algunas cuestiones transcendentales para los municipios de la provincia de Cáceres. En tal caso, sí resultaría imprescindible la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, adoptando las recomendaciones en la materia, entre las que están la celebración de manera telemática, dado que, la utilización de medios telemáticos para la celebración de la sesión y la validez de las votaciones telemáticas, debe atenderse a las circunstancias extraordinarias actuales.



De esta forma, a la vista de todo lo anterior, en relación con la convocatoria de Plenos Extraordinarios y la utilización de medios telemáticos, cabe entender lo siguiente:

- El carácter excepcional de la situación de alerta sanitaria, más la suspensión de los plazos para la tramitación administrativa, nos hace concluir que la celebración de una sesión ordinaria es incoherente con la propia declaración del estado de alarma.
- Sin embargo, si resultara necesaria la celebración de una sesión extraordinaria para atender necesidades relacionadas con las medidas a adoptar en prevención de la crisis sanitaria actual, sí podría celebrarse, aunque adoptando las medidas de prevención sanitaria que el Gobierno recomienda.
- También podría acudir, por el carácter excepcional de la alerta sanitaria, a la celebración de la sesión por medios electrónicos durante el periodo de alarma, en la misma línea que así se ha acordado para la celebración de las sesiones del Consejo de Ministros, o de las personas jurídicas de Derecho privado.
- En virtud de la potestad de autoorganización de las Entidad Locales, atendiendo a las circunstancias de alerta sanitaria, y únicamente durante el periodo de alarma, podrá acordarse la celebración de sesiones extraordinarias mediante medios electrónicos, siempre que quede acreditada la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.
- Desde esta perspectiva, se entiende que, en ausencia de regulación específica en el Reglamento orgánico es procedente y jurídicamente posible la adopción mediante Acuerdo del Pleno municipal ya en sesión telemática, con el quórum de la mayoría absoluta a que se refiere el artículo 47. 2 f) LBRL, en ejercicio de la potestad de autoorganización del artículo 4 LBRL, acordar con carácter excepcional y siempre que fuese necesario para garantizar el funcionamiento de las instituciones locales, la celebración de las sesiones de los órganos representativos y de gobierno locales mediante sistemas tecnológicos de videoconferencia o similares que garanticen la seguridad tecnológica, la participación de todos ellos en condiciones de igualdad, y la validez de su realización, debates y de los acuerdos que se adopten.
- Para ello, esta Diputación va a poner a disposición de las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, una herramienta informática, con objeto de que se pueda proceder a convocar y reunirse de forma extraordinaria aquellos Plenos que resulten necesarios.
- Este servicio de Plenos virtuales se llevará a cabo a través de Webex, de manera que se facilitarán dos salas simultáneas donde se podrán





celebrar dos plenos al mismo tiempo, con la condición de que no pertenezcan a la misma mancomunidad y se organicen preferentemente en horario de mañana.

- Las solicitudes se harán a la dirección plenos@dip-caceres.es y serán atendidas en orden de llegada por el servicio de Soporte CAU (927255599), quién asignará fecha, hora y asistentes. Enviando correo de confirmación a todos los asistentes e incluyendo al operador TIC de la Mancomunidad. En el caso de que no exista esa figura actualmente, como el Valle del Ambroz, será el servicio de Soporte CAU de esta Diputación quién realice el soporte funcional.
- La función de operador TIC será la de soporte previo, y atenderá las posibles demandas de los cargos electos para configurar los equipos desde donde se conecten.
- Las salas serán gestionadas por el servicio de Soporte CAU que abrirán las salas con 20 minutos de antelación y grabarán el pleno en local. La grabación se facilitará posteriormente a la entidad local.

Esperando que esta iniciativa resulte de utilidad y contribuya a facilitar la gestión ordinaria de los servicios de nuestras Entidades Locales, recibe un cordial saludo.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA

Rosario Cordero Martín

